

Estudio Previo No. 7194

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	12.justicia y del derecho	1202 - Promoción al acceso a la justicia	1202010-Documentos de lineamientos técnicos	Documentos de lineamientos técnicos realizados
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE GESTIÓN POLICIVA			
DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Dieciseis Millones Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	\$16.089.750,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2022	2.3.2.02.02.009	\$16.089.750,00	1361
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL				
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	209	La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	315	2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
LEY	1551	2012	29	3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. 5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

LEY	1551	2012	6 numeral 4	4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. Lo anterior con el fin de promover de esta forma la sana convivencia y seguridad de la ciudadanía en general".
LEY	1	1991	2	"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
ACUERDO	002	2020	N O DEFINIDO	"Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Territorial La Dorada está en mi corazón del Municipio de La Dorada, Caldas 2020-2023".
DECRETO	0325	2020	N O DEFINIDO	El Plan Integral de Seguridad y Convivencia (PISCC) 2020-2023.

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En el artículo 209 de la Constitución, se dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 315 de la Constitución, establece; "son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. ... 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012 establece la competencia de los alcaldes "promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito" así como "diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural".

Que la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 (modificadorio del artículo 3 de la Ley 136 de 1994), numeral 4 artículo 6, señala como un deber legal de la respectiva entidad territorial: "...4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes..."; con el fin de promover de esta forma la sana convivencia y seguridad de la ciudadanía en general".

Que el Acuerdo Municipal No.002 de 2020 "Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Territorial La Dorada está en mi corazón del Municipio de La Dorada, Caldas 2020-2023"; estable el eje 4 Participativa, eficiente y segura que incluye el Sector de Justicia y Seguridad, el cual tiene el siguiente objetivo: "Actividades orientadas al desarrollo de programas para garantizar el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la constitución política".

Que en el sector Justicia y seguridad, se estableció el marco estratégico del sector, donde se determinó los problemas priorizados, las estrategias de solución y los resultados esperados, que se desarrollarán en conjunto con la Policía Nacional para su cumplimiento:

Problema priorizado	Estrategias de solución	Resultados Esperados
1 Microtráfico	Control a vías de ingreso de los estupefacientes, a proveedores y consumo. Control a la cadena expendedora a partir del mayorista.	Disminución del microtráfico y sus efectos.
2 Homicidio	Proyectos encaminados al mejoramiento de la seguridad.	Disminución de homicidios
3 Hurto a personas	Proyectos encaminados al mejoramiento de la seguridad.	Disminución de los hurtos
4 Delitos sexuales	Control a establecimientos comerciales (mercancía legal)	Baja tasa de delitos sexuales
5 Falta de presencia y mantenimiento de material tecnológico en materia de seguridad.	Realizar actividades recreativas, artísticas, culturales. Campañas publicitarias, campañas de prevención.	Mayor control y supervisión en materia de seguridad.
6 Comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.	Fortalecimiento en temas tecnológicos e interinstitucional: Convenios.	Comunidad educada para la convivencia
7 Falta de estrategias para garantizar el acceso a la justicia a toda la comunidad	Capacitaciones a la comunidad. Socialización a Centros educativos, JAC, Instituciones.	Comunidad con mayor acceso a la justicia
8 pocas acciones interinstitucionales en pro del bienestar de la población carcelaria.	Implementación Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana.	Sistema penitenciario con mayor apoyo institucional.
	Implementar más estrategias para el cumplimiento de justicia y paz. Apoyo institucional. Cobertura y calidad de servicios de justicia ofrecidos por el Ejecutivo.	
	Generar acciones conjuntas para el apoyo al sistema penitenciario.	

Fuente: Acuerdo No.002 de 2020 Plan de Desarrollo Territorial

Que el Decreto No.0325 del 3 de julio de 2020 adoptó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia (PISCC) 2020-2023 para el Municipio de La Dorada, Caldas; está enmarcado en la acción sectorial 1 del programa No. 4 del Sector Justicia y Seguridad establecido en el Plan de Desarrollo Territorial Municipal, brinda acciones enfocadas a la disminución del consumo de sustancias psicoactivas y a mejorar la percepción de seguridad y convivencia ciudadana y la calidad de vida de todos los ciudadanos del municipio, reduciendo los factores de riesgo y causas asociadas a los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, por medio del liderazgo interinstitucional y estableciendo una cultura ciudadana de la legalidad y la convivencia.

Que de acuerdo al comportamiento de la actividad delictiva en el Municipio de La Dorada, durante el periodo 2019-2021 y lo transcurrido del año 2022 a corte del 30 de Agosto, se pueden observar altos índices de delitos como, micro trafico, lesiones personales, hurto a personas, hurto a comercia, violencia intrafamiliar, entre otros; así lo muestra el estadístico entregado por la Policía Nacional.



COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS 2019 - 2021							
DELITO	2019	ABS	%	2020	ABS	%	2021
HOMICIDIO	12	3	25%	15	3	20%	18
LESIONES PERSONALES	266	-92	-35%	174	59	34%	233
HURTO A PERSONAS	183	-70	-38%	113	73	65%	186
HURTO A RESIDENCIAS	65	-28	-43%	37	-1	-3%	36
HURTO A COMERCIO	65	-5	-8%	60	10	17%	70
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	104	84	81%	188	131	70%	319
HURTO A AUTOMOTORES	1	0	0%	1	0	0%	1
HURTO A MOTOCICLETAS	12	6	50%	18	-11	-61%	7
HURTO A ENTIDADES FINANCIERAS	0	0	0%	0	1	0%	1
ABIGEATO	3	3	100%	6	2	33%	8
EXTORSIÓN	18	-12	-67%	6	4	67%	10
HOMICIDIOS EN AT	8	-1	-13%	7	-4	-57%	3
LESIONES EN AT	103	2	2%	105	-50	-48%	55

Fuente: Policía Nacional y Fiscalía General de La Nación.

El Municipio de La Dorada, según cifras del DANE, cuenta con una población de 76.574 ocupando el segundo puesto de los 27 municipios del departamento de Caldas, por densidad poblacional; su composición es del 10% en el área rural y 90% en el área urbana. Población y territorio que, de acuerdo a lo expuesto, demandan mayor pie de fuerza con el objetivo de garantizar la sana convivencia y seguridad ciudadana. Es de anotar que para preservar dichas condiciones de orden público, el municipio cuenta con 192 unidades policiales, incluyendo grupos especiales, es decir, aproximadamente, 1 policía por 398 habitantes.

Que a corte de 31 de Agosto de 2022 se han llevado a cabo Comités de Orden público donde se ha expuesto las alteraciones que se han presentado en el Municipio, así lo muestra el estadístico entregado por la Policía Nacional.

DELITO	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021	%	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
HOMICIDIO	12	0,00%	12
HURTO	156	42,95%	223
DELITOS INFORMATICOS	9	0,00%	9
ESTAFA	40	17,50%	47
VIOLENCIA SEXUAL	42	-16,67%	35
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	148	-43,92%	83
EXTORSIÓN	13	23,08%	16
MICROTRÁFICO	321	-26,17%	237

Fuente: Policía Nacional y Fiscalía General de La Nación

Que El Comando Aéreo de Combate No 1 según la disposición No 02 del 10 de agosto de 2001 del Comando General de las Fuerzas Militares, tiene responsabilidad en el mantenimiento del orden público en el Casco urbano del municipio de La Dorada - Caldas, por esto, la unidad menor de la FAC, diariamente realiza operaciones de seguridad y defensa con el fin de garantizar el mismo a través del personal de oficiales, suboficiales y soldados del Grupo de Seguridad que son los encargados de la seguridad de la BFA y los encargados de reaccionar en caso de presentarse alguna alteración del orden público en el municipio.

En cumplimiento de la disposición adoptada, el Comando ha realizado actividades constantes de apoyo en virtud al Plan Integral Seguridad y Convivencia Ciudadana 2020-2023 aportando en los diferentes programas con las capacidades distintivas con que cuenta la Fuerza Aérea Colombiana, por esto se ve en la necesidad de adquirir elementos los cuales permiten ampliar el rango de operación de ciertas capacidades como es lo relacionado con el equipo SIVAR, dicha capacidad no solo permite ampliar el rango de operación, sino mejorar sustancialmente el tiempo de reacción, reduciendo considerablemente los costos en la ejecución de las operaciones.

Con la solución de estas necesidades se busca impactar dos programas del PICSS los cuales hacen referencia a la seguridad del municipio y son de gran importancia para la seguridad y convivencia ciudadana del municipio como lo son: "TODOS CONTRA EL HURTO" y "POR LOS JOVENES, CON LOS JOVENES Y PARA LOS JOVENES", aportando con esto generar mecanismos para la prevención y mitigación del consumo de SPA, en el municipio en General contrarrestando el consumo y tráfico de estupefacientes, mediante patrullas coordinadas y conjuntas; de la misma manera se pretende con dichas operaciones apoyar la policía nacional en la reducción del Hurto en todas sus modalidades con respecto a los datos estadísticos del cuatrienio anterior.

Que el artículo 17 del Decreto No.399 del 14 de febrero de 2011, establece "Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

Que en el Acta de Comité Territorial de Orden Público Ordinario, numero No.SGD-220-002-2022, de fecha 26 de Agosto de 2022, se aprobó el proyecto de inversión "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES DE REACCIÓN Y APOYO DE LA FUERZA AREA COLOMBIANA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PISCC 2022. ", con recursos del FONSET.

Que de acuerdo con lo anterior, se requiere adelantar proceso contractual para el "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES DE REACCIÓN Y APOYO DE LA FUERZA AREA COLOMBIANA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PISCC 2022 " como fortalecimiento a la seguridad y orden público en el territorio.

Código UNSPSC	Producto
40161500	filtros
25172512	Llanta de motocicletas
25172504	Llantas para automóviles o camionetas.
25171708	Freno de Disco
15120000	lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CUARTOS ACEITE SINTETICO 10W 40	10
2	EMPAQUE ORING FILTRO DE ACEITE XRE 300	10
3	EMPAQUETADURA JUNTAS MOTOR XRE 300	8
4	KIT ARRASTRE ORIGINAL COMPLETO XRE 300	5
5	DEFENSA SLAIDER HONDA XRE 300	2
6	FILTROS DE AIRE GENÉRICO XRE 300	10
7	FILTROS ACEITE GENÉRICO XRE 300	9
8	JUEGOS DE PASTILLAS DELANTERAS XRE 300	10
9	JUEGO DE PASTILLAS TRASERAS SEMISINTETICAS XRE 300	10
10	FRENO DE DISCO DELANTERO XRE 300	1
11	FRENO DE DISCO TRASERO XRE 300	1
12	LLANTAS TRASERA ÍNDICE TT 120/80-18	4
13	LLANTAS DELANTERA ÍNDICE TT 90/90-21	4
14	PISTAS DE DIRECCIÓN ORIGINALES (KIT CUNAS) XRE 300	4
15	KIT EMBRAGUE / DISCOS DEL CLUTCH ORIGINAL XRE 300	2

16	CABLE Y FUNDA PARA ACELERADOR XRE 300	4
17	CABLE Y FUNDA PARA CLUTCH XRE 300	4
18	CUARTOS ACEITE SINTETICO 10W 40	2
19	EMPAQUE ORING FILTRO DE ACEITE XTZ 150	2
20	KIT ARRASTRE CADENA REFORZADA PARA XTZ 150	1
21	FILTROS DE AIRE XTZ 150	2
22	FILTROS ACEITE XTZ 150	1
23	JUEGOS DE PASTILLAS DELANTERAS XTZ 150	2
24	KIT BANDAS PARA FRENO TRASERAS XTZ 150	2
25	FRENO DISCO DELANTERO XTZ 150	1
26	LLANTAS TRASERA 110/90-17	2
27	LLANTAS DELANTERAS 90/90-21	1
28	PISTAS DE DIRECCIÓN (KIT CUNAS) XTZ 150	2
29	EMPAQUE JUNTA DE MOTOR XTZ 150	2
30	CABLE Y FUNDA PARA ACELERADOR ORIGINAL XTZ 150	2
31	CABLE Y FUNDA PARA CLUTCH ORIGINAL XTZ 150	2
32	LLANTA CAMION NPR	6

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES DE REACCIÓN Y APOYO DE LA FUERZA AREA COLOMBIANA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PISCC 2022.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA



FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico - contractuales que determina el sistema de contratación para estas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principalístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y transparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Mínima Cuantía, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)"

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 5	Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico - contractuales que determina el sistema de contratación para estas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principalístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y transparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Mínima Cuantía, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.1	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico - contractuales que determina el sistema de contratación para éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principalístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y transparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Mínima Cuantía, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)"

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.2	Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...) De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico - contractuales que determina el sistema de contratación para éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principalístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y transparentes para la selección del oferente.	



ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para este análisis de mercado se obtuvo dos (02) cotizaciones de posible proveedores en el mercado local, en el cual se estableció precio promedio del servicio solicitado que incluye las estampillas como lo permite Compra Eficiente, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO			VALOR FINAL
			FOTO REUESTOS LUZ	PRO MOTO	PROMEDIO	
1	CUARTOS ACEITE SINTETICO 10W 40	10	\$ 48.000	\$ 55.000	\$ 51.500	\$ 515.000
2	EMPAQUE OILING FILTRO DE ACEITE XRE 300	10	\$ 5.000	\$ 8.000	\$ 6.500	\$ 65.000
3	EMPAQUETADURA JUNTAS MOTOR XRE 300	8	\$ 39.500	\$ 55.000	\$ 46.750	\$ 374.000
4	KIT ARRASTRE ORIGINAL COMPLETO XRE 300	5	\$ 345.000	\$ 36.500	\$ 190.750	\$ 953.750
5	DEFENSA SLAIDER MONDA XRE 300	2	\$ 390.000	\$ 410.000	\$ 400.000	\$ 800.000
6	FILTROS DE AIRE GENÉRICO XRE 300	10	\$ 35.000	\$ 55.000	\$ 45.500	\$ 455.000
7	FILTROS ACEITE GENÉRICO XRE 300	9	\$ 13.000	\$ 21.000	\$ 17.000	\$ 153.000
8	JUEGOS DE PASTILLAS DELANTERAS XRE 300	10	\$ 38.000	\$ 41.000	\$ 39.500	\$ 395.000
9	JUEGO DE PASTILLAS TRASERAS SEMISINTÉTICAS XRE 300	10	\$ 38.000	\$ 41.000	\$ 39.500	\$ 395.000
10	FRENO DE DISCO DELANTERO XRE 300	1	\$ 145.000	\$ 155.000	\$ 150.000	\$ 150.000
11	FRENO DE DISCO TRASERO XRE 300	1	\$ 155.000	\$ 165.000	\$ 160.000	\$ 160.000
12	LLANTAS TRASERA INDICE TT 120/90-16	4	\$ 285.000	\$ 310.000	\$ 297.500	\$ 1.190.000
13	LLANTAS DELANTERA INDICE TT 90/90-21	4	\$ 245.000	\$ 265.000	\$ 255.000	\$ 1.020.000
14	PISTAS DE DIRECCIÓN ORIGINALES (KIT CUNASI) XRE 300	4	\$ 85.000	\$ 95.000	\$ 90.000	\$ 360.000
15	KIT EMBRAGUE / DISCOS DEL CLUTCH ORIGINAL XRE 300	2	\$ 375.000	\$ 410.000	\$ 392.500	\$ 785.000
16	CABLE Y FUNDA PARA ACCELERADOR XRE 300	4	\$ 48.500	\$ 52.000	\$ 50.250	\$ 201.000
17	CABLE Y FUNDA PARA CLUTCH XRE 300	4	\$ 43.000	\$ 47.000	\$ 45.000	\$ 180.000
18	CUARTOS ACEITE SINTETICO 10W 40	2	\$ 48.000	\$ 52.000	\$ 50.000	\$ 100.000
19	EMPAQUE OILING FILTRO DE ACEITE XTZ 150	2	\$ 5.000	\$ 7.000	\$ 6.000	\$ 12.000
20	KIT ARRASTRE CADENA REFORZADA PARA XTZ 150	1	\$ 280.000	\$ 310.000	\$ 295.000	\$ 295.000
21	FILTROS DE AIRE XTZ 150	2	\$ 74.000	\$ 95.000	\$ 84.500	\$ 169.000
22	FILTROS ACEITE XTZ 150	1	\$ 13.000	\$ 16.000	\$ 14.500	\$ 14.500
23	JUEGOS DE PASTILLAS DELANTERAS XTZ 150	2	\$ 38.000	\$ 42.000	\$ 40.000	\$ 80.000
24	KIT BANDAS PARA FRENO TRASERAS XTZ 150	2	\$ 47.000	\$ 52.000	\$ 49.500	\$ 99.000
25	FRENO DISCO DELANTERO XTZ 150	1	\$ 168.000	\$ 195.000	\$ 181.500	\$ 181.500
26	LLANTAS TRASERA 110/90-17 XTZ 150	2	\$ 270.000	\$ 310.000	\$ 290.000	\$ 580.000
27	LLANTAS DELANTERAS 90/90-21 XTZ 150	1	\$ 245.000	\$ 265.000	\$ 255.000	\$ 255.000
28	PISTAS DE DIRECCIÓN (KIT CUNASI) XTZ 150	2	\$ 148.000	\$ 155.000	\$ 151.500	\$ 303.000
29	EMPAQUE JUNTA DE MOTOR XTZ 150	2	\$ 48.000	\$ 55.000	\$ 51.500	\$ 103.000
30	CABLE Y FUNDA PARA ACCELERADOR ORIGINAL XTZ 150	2	\$ 126.000	\$ 150.000	\$ 138.000	\$ 276.000
31	CABLE Y FUNDA PARA CLUTCH ORIGINAL XTZ 150	2	\$ 65.000	\$ 95.000	\$ 80.000	\$ 160.000
32	LLANTA CAMION HPR	6	\$ 820.000	\$ 950.000	\$ 885.000	\$ 5.310.000
TOTAL						\$ 16.089.750

Se analizó el precio de mercado local para la adquisición de los elementos, se determinó con base a las dos (02) cotizaciones presentadas al municipio, y de acuerdo a las necesidades requeridas por la Fuerza Area Colombiana, con ello se pudo establecer que el presupuesto oficial es de DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.089.750).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Entregar los elementos contratados con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato y los requerimientos técnicos estimados por la Entidad.
- Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
- Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado

Estudio Previo # 7194

Elaboró: CRISTIAN ALEXANDER DUQUE
CARRANZA
2022-09-29

'La Dorada está en mi corazón'
Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216
Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co

Revisó: VALENTINA RENDON PAMPLONA
2022-10-31 SANDRA PATRICIA RESTREPO GUEVARA
2022-10-31

Aprobó: TATIANA RUEDA IBARRA
2022-11-01

Página número 11 - de 13 páginas

Imprimió: TATIANA RUEDA IBARRA
2022-11-01



- 4 Realizar los aportes que se derivan del pago de la Seguridad Social (Salud-Pensión y ARL), en los términos y condiciones establecidos en las Leyes y normas sobre la materia, en especial lo contenido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
- 5 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilatación o estribaciones que puedan presentarse.
- 6 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto de hecho cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto al municipio y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- 7 Acatar las indicaciones que el municipio le trace a través de la supervisión.
- 8 Garantizar la calidad de los elementos a entregar.
- 9 Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra para la ejecución del contrato
- 10 Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DURANTE LA VIGENCIA 2022
FORMA DE PAGO	por un valor de \$ 16.089.750,00 El valor del contrato a celebrar, es la suma de DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.089.750), el cual se cancela mediante UN UNICO pago. El trámite de pago se iniciará una vez recibido el servicio a satisfacción previa aprobación por parte del supervisor del contrato y la presentación de la correspondiente factura acompañada de la certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	CRISTIAN ALEXANDER DUQUE CARRANZA

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	Al contratista	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Durante la Vigencia del Contrato y Seis meses mas.
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	Al contratista	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Durante la Vigencia del Contrato y Seis meses mas.

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	Al contratista	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.



AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	OCASIONAL	GRAVE	Al contratista	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	por el término de éste y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato.

CRISTIAN ALEXANDER DUQUE CARRANZA
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO

